

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCION REGIONAL

ORD. N° 11 ____ /

ANT. Su escrito del 13-04-2010

MAT. Respuesta a consulta que indica.-

CONCEPCION, 21/04/2010

DE : DIRECTOR REGIONAL VIII D.R. CONCEPCION

A : SR.Xxxxxxxx, en representación de: Xxxxxxxx

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación indicada en el epígrafe, mediante la cual solicita un pronunciamiento respecto a los documentos a emitir en las operaciones de comercio internacional que pretende efectuar su representada referidas a repuestos y materiales de maquinarias papeleras situados en el extranjero.

Los tipos de ventas serían los siguientes:

- a) Venta de materiales situados en el extranjero a un cliente chileno, quién se encargará de la importación a Chile.
- b) Venta de materiales directamente desde el país de origen a un cliente extranjero. Estos materiales no pasarían por Chile.

2.-Las convenciones descritas y que pretende realizar la empresa, en la medida que recaigan sobre bienes que al tiempo de celebrarse la convención en virtud de la cual se transfiere su dominio, se encuentran situados en el extranjero, no se afectarán con IVA, por carecer del requisito de territorialidad que es exigido por la Ley (Art. 4° del D.L.825) para la aplicación del impuesto.

De esta forma, la venta de bienes ubicados en el extranjero que realizará su representada, a un cliente también chileno, quién en definitiva va a ingresarlos al país, por tratarse de una operación no afecta a IVA debe documentarse con factura de ventas y servicios no afectos o exentos de IVA, de conformidad a lo instruido por la Resolución Ex N° 6080 de 1999.

La segunda modalidad de ventas descrita en la letra b) anterior se encuentra sometida a las instrucciones contenidas en la Resolución Ex N° 5007 del año 2000 y por lo tanto debe emitir el documento denominado “ Factura de Venta de Mercaderías situadas en el extranjero o situadas en Chile y no nacionalizadas (FVME).-

Saluda a Ud.

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL